

VALOR \$ 300

www.diariosextaregion.cl



Diario Sexta Región



@diariosexta



diario\_sexta\_region



# DIARIO SEXTA VI REGION

Diario Regional Impreso

71 AÑOS DE HISTORIA

*Nuestro Diario*

AÑO LXXII • Nº 9.590 / JUEVES 15 DE JUNIO DE 2023 / CIRCULACIÓN SEXTA REGIÓN

Con apenas 14 años de edad destacada esgrimista de Rancagua lleva meses preparándose para su participación en Santiago 2023

## Florencia Cabezas deportista más joven que competirá en Juegos Panamericanos



## DGA MOP O'Higgins cursa multa de \$231 millones a Agrícola Topocalma por extracción no autorizada de aguas y obras construidas en cauce en Litueche



Iniciativa considera prestar atención de salud a personas en situación de calle y se extenderá hasta mediados de agosto

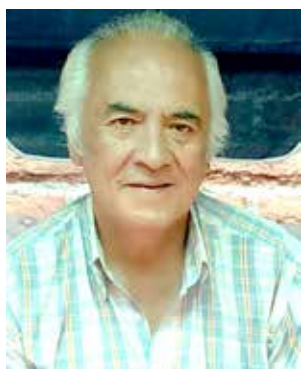
## En marcha Ruta Médica en región de O'Higgins

Este sábado a las 17:30 horas

## Deportes Santa Cruz recibirá a Santiago Wanderers sólo con público local



## EXPRESIÓN DE GRACIAS



**Jesús Fernando  
Gálvez Bahamondes**

Q.E.P.D.  
09.06.2023

*Don Fernando, Don Jesús, el señor,  
el caballero, el tío de los dulces,  
quien por muchos años atendió  
la confitería Valdivia.*

*Quien no solo endulzó corazones con caramelos,  
si no con su forma de ser.*

*Quien lo conoció puede dar fe de eso.*

*Un señor de tomo y lomo, el mejor esposo,  
el mejor papá, el mejor tata, el mejor hermano,  
el mejor tío y el mejor amigo.*

*Nos adelanta el camino para tener todo listo  
cuando nos encontremos otra vez.*

*Agradecemos desde el corazón a todos quien  
nos acompañaron en su partida.*

**"Todos somos uno"**

**y"De alguna manera".**

*Algunas de sus lindas frases.*

**Su esposa, hijas y nietos.**

**SANTORAL: LEONIDAS**

**ÍNDICES ECONÓMICOS**

■ U.F.: \$36.071,45 ■ U.T.M. Junio \$63.263,00

■ V.I.P.C. Mayo 2023: 0,1 %



FUNDADO EL 1º DE MAYO DE 1952  
por don Ramón Morales Moraga

**DIRECTOR - EDITOR RESPONSABLE**  
Carlos Silva Hernández

**PROPIETARIO**  
Sociedad Periodística Portales Ltda.

**REPRESENTANTE LEGAL**  
Marcela Toledo Cornejo  
e-mail: marcela.toledocornejo@gmail.com  
+56 976235496

**ADMINISTRACIÓN**  
Andrea Toledo Cornejo  
e-mail: andrea.toledocornejo@gmail.com

**DIRECCIONES:**  
Quechereguas 842 - San Fernando - Provincia de Colchagua  
Distribución Región del Libertador Bernardo O'Higgins  
Teléfonos 72 271 17 43

**Avisos legales y Publicitarios**

**Diario Regional impreso Convenio Marco 1102018**

marcela.toledocornejo@gmail.com andrea.toledocornejo@gmail.com  
+56 976235496 +56 958797032

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información de este medio, escrita o visual, indicando la fuente.

**TODA INFORMACIÓN, OPINIÓN  
O DECLARACIÓN ES RESPONSABILIDAD  
DE QUIEN LAS EMITE O FIRMA.  
DE LA CUAL ESTE MEDIO DE COMUNICACIÓN  
NO ES RESPONSABLE.**



## Gedes realiza encuentro de Gerencias Regionales en Atacama

Líderes empresariales desde Arica y Paríacota hasta la región de O'Higgins participaron presencialmente de la reunión realizada en la Región de Atacama

Con el objetivo de planificar y entregar lineamientos estratégicos de programas y proyectos de desarrollo territorial, a través de la implementación de políticas públicas de fomento con el apoyo de Corfo, Sercotec y las empresas privadas insertas en los territorios, se llevó a cabo el "Encuentro de Gerencias Regionales" de Gedes, agencia de desarrollo y planificación territorial y sostenible con foco en la innovación, emprendimiento y capital humano y social.

Esta jornada extraordinaria, emplazada en la comuna de Caldera en la región de Atacama, permitió en instalar temas de vanguardia con foco en la sostenibilidad empresarial y el Triple Impacto en cada una de las

regiones en las que opera Gedes. Al mismo tiempo, se reforzó el liderazgo de los gerentes, impulsando su capacidad de gestión del cambio y la lectura de nuevos escenarios locales y mundiales.

Roberto Cervela, gerente general de Gedes, mencionó que "la jornada nos dejó cargados de ganas y sueños para las regiones. Pero lo más importante es que este equipo está dispuesto a entregarlo todo para el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades humanas, económicas y territoriales de todas las regiones del país".

El evento contó con la presencia de Christopher Brigham, miembro del G100 y fundador de WOM, quien analizó las tendencias mundiales de consumo, la orientación al cliente y el desarrollo de productos en zonas rezagadas. Además, se dio a conocer el testimonio de Omar Reygadas, uno de los 33 mineros atrapados

en la Mina San José, quien entregó herramientas de vida y liderazgo en equipo en las organizaciones.

**Regiones unidas**

Este hito gerencial se lleva a cabo desde el año 2017. Sin embargo, quedó en pausa debido a las condiciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud producto de la pandemia de COVID-19. En este sentido, Samuel Henríquez, gerente regional de Coquimbo, agradeció la oportunidad, ya que "fue gratificante para todo el equipo, ya que nos permite hacer transferencia de capacidades y acercar estas experiencias a nuestra realidad regional".

Para los próximos años se espera que se sigan realizando estos encuentros, que van en ayuda directa a fortalecer los lazos y mejorar gestiones internas. "Es distinto vernos personalmente por la sinergia que se crea entre nosotros. Con eso hacemos un todo para

salir a apoyar en equipo, no solo a las regiones que estamos insertos, sino que con una visión de desafío macro-territorial", dijo Karen Sánchez, gerente regional en Antofagasta.

Por último, para Sergio Castro, gerente por la Región de O'Higgins, comentó que "nuestra oficina es la más nueva, abrimos hace un mes, pero tenemos un equipo con mucha experiencia, pues, al adherir las herramientas y metodologías corporativas, sin duda que seremos un aporte a la zona central del país, cosa que nos tiene muy orgullosos".

**Acerca de Gedes**

Gedes es una agencia de desarrollo y planificación territorial y sostenible con foco en la innovación, emprendimiento y capital humano y social. Por otra parte, es Agente Operador Intermediario de Corfo y Sercotec, por lo que ejecutan programas y proyectos enfocados al desarrollo territorial y al fomento de actividades económicas de las pymes.

Gedes es único en esta categoría certificada como Empresa B y Signatario de Pacto Global ONU, cuyo lineamiento es apoyar la construcción de ecosistemas económicos que den soluciones a problemas sociales y ambientales. Para más información visite la página web de Gedes en: [www.gedes.cl](http://www.gedes.cl)





# Comités de vivienda de Colchagua recibieron capacitación del SERVIU

La actividad realizada en San Fernando por la DPP, tuvo por objetivo entregar la información sobre los procesos y trámites que deben seguir para obtener su casa propia.

En la casa de la cultura de la municipalidad de San Fernando, el pasado lunes se reunieron dirigentes de diversos comités de vivienda de la provincia de Colchagua, para participar de una capacitación sobre los mecanismos y trámites que deben realizar para avanzar en los procesos para obtener su casa propia.

La actividad fue coordinada por la Delegación Presidencial Provincial (DPP) de Colchagua en el marco de la ejecución de su programa de Gestión Territorial, que a través de una consulta de diagnóstico ciudadana en las comunidades de la provincia realizada a principios de año, estableció que una de las principales demandas detectadas, fue la desinformación con relación a algunos temas de vivienda y los trámites que deben realizar para optar a subsidios habitacionales.

Por ello, la DPP convocó a la secretaria regional ministerial (Seremi) de Vivienda y Urbanismo y al Ser-

viu, para que realizara esta actividad, donde las y los representantes de los comités adquirieron toda la información al respecto y se alertaron sobre estafas que algunas personas realizan en estas agrupaciones, con la excusa de acelerar los procesos.

La charla contó con la participación de la Delegada Presidencial de Colchagua Marta Pizarro Inzunza, el Seremi de Vivienda y Urbanismo Óscar Muñoz, el Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo (Serviu) Omar Gutiérrez y del alcalde de San Fernando Pablo Silva.

Este último, destacó la realización de esta actividad, señalando que “siempre es bueno para nuestros dirigentes, para aquellos que están postulando a la casa propia, un sueño que tienen todos los chilenos, que hayan este tipo de charlas de orientación de parte de un gobierno preocupado, en terreno, como lo es la Delegación Presidencial Provincial y que junto a Vivienda y el Serviu están aquí presentes, para dar orientaciones de cómo postular y hacer los trámites para obtener la casa propia”.

Por su parte, la Delegada Presidencial Provincial de Colchagua, detalló que



“hoy han venido comités de vivienda de todas las comunas de la provincia de Colchagua, lo que es muy importante, porque estamos haciendo carne el mandato del Presidente Gabriel Boric, que es capacitar a las agrupaciones y dirigentes en materias de comité de vivienda y así poder avanzar rápidamente en el plan de emergencia habitacional que está desarrollando nuestro gobierno”.

“Una de las cosas que nos motiva a realizar esta formación de dirigentes, es que hay muchos especuladores y personas que juegan con el sueño de las familias, donde generan expectativas, cupos en algunos comités, que en definitiva no tienen ninguna llegada a puerto y que cobran además recursos adicionales.

Por ello, como Gobierno tenemos que ir a la formación de los dirigentes y no esperar a que las denuncias nos lleguen, ser un mucho más proactivos en este trabajo”, manifestó por su parte el Seremi Oscar Muñoz.

Enrique Hernández, Presidente del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de Vivienda de la Región de O'Higgins, valoró la actividad, ya que “potencia mucho a los dirigentes. Todos los problemas que han tenido los comités, es que desconocen muchas veces cuales son los lineamientos y las políticas de vivienda, entonces la idea de esta jornada de capacitación apunta a empoderar a los dirigentes a ayudarlos y que no vuelvan a ocurrir estafas y que sepan el terreno que están pisando”.

Las exposiciones a cargo de funcionarios del Serviu, abordaron las tres líneas de trabajo que tiene el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu), que son: vivienda, con la necesidad del derecho a la casa propia; barrio, con los programas de pavimentos participativos, mejoramiento de espacios públicos y sedes sociales; Y ciudad, como el mejoramiento de viviendas y construcción de vías estructurantes.

Asimismo, se detallaron los diversos subsidios que el Minvu tiene disponibles, los requisitos para postular a cada uno de ellos y los trámites y plazos que se deben realizar, de manera de evitar que las personas tercericen sus trámites y puedan ser víctimas de fraudes.

## MINSAL establece uso obligatorio de mascarillas para niños mayores de 5 años en establecimientos educacionales

Fue una de las propuestas que los exministros de Salud expusieron a la actual ministra de la cartera, Ximena Aguilera, la tarde del lunes, durante un encuentro para abordar el aumento de virus respiratorios y la ocupación de camas críticas pediátricas a nivel nacional.

Se trata del uso obligatorio de las mascarillas en los establecimientos educacionales. La medida fue anunciada finalmente este martes por la ministra de Salud, en el marco de una sesión especial en la Cámara de Diputados y Diputados, donde Aguilera expuso ante los parlamentarios solo horas después de la renuncia de

Fernando Araos a la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

“Lo estamos anunciando en este momento y en acuerdo con el ministro de Educación (Marco Antonio Ávila). Estableceremos el uso obligatorio de mascarillas en los establecimientos escolares, hasta el fin de la alerta sanitaria, que en este momento es el 31 de agosto”, precisó Aguilera.

La ministra aclaró que, de acuerdo a las recomendaciones de los especialistas, la medida rige para “niños y niñas mayores de 5 años”.

El ministro Ávila indicó que habrá un “tiempo de flexibilidad” para que las familias pue-

dan adquirir mascarillas.

Aguilera, además recaló que se mantiene la “obligatoriedad del uso de las mascarillas en todos los establecimientos asistenciales”.

Asimismo, recomendó su uso en lugares aglomerados y medios de transporte públicos.

### OCUPACIÓN DE CAMAS CRÍTICAS PEDIÁTRICAS

En el marco de un nuevo balance de la situación de los virus respiratorios en el país, el jefe del Departamento de Epidemiología, Christian García y la jefa de la División de Gestión de la Red Asistencial (DIGERA), Fabiola Jaramillo,

habían informado que la ocupación de camas críticas pediátricas se mantiene sobre la barrera del 90%.

En detalle, la ocupación total alcanza las 1.090 camas críticas pediátricas correspondientes al 92,9% del total disponible, de ellas 92,9% pertenecen al sistema público y 93% al sistema privado.

Las autoridades, además, resaltaron que la ocupación del sistema integrado de camas varía a nivel regional. En concreto, “desde un 46% en el servicio de salud de Antofagasta, hasta 100% en Valparaíso-San Antonio, Viña del Mar-Quilota, Aconcagua, Me-

tropolitano Occidente, Metropolitano Sur, Ñuble, Osorno, Chiloé y Magallanes”.

Respecto a los traslados de niños, se informó que hasta las 14:00 horas del 12 de junio se habían realizado cinco traslados exitosos y dos traslados se mantenían en proceso. Además, desde el inicio de la campaña se han efectuado 218 traslados pediátricos respiratorios acumulados, donde 79 niños fueron trasladados al sistema privado.

La semana pasada, y tras la muerte de una lactante en San Antonio mientras esperaba ser trasladada a Arica por falta de camas críticas pe-

diátricas, el Minsal había anunciado nuevas medidas.

En concreto, las autoridades de Salud comprometieron un refuerzo en tres áreas: camas críticas pediátricas, gestión y coordinación con las clínicas y comunicación de riesgo. “Vamos a separar la gestión de camas críticas pediátricas de adulto, y vamos a hacer un refuerzo adicional de la gestión de esas camas pediátricas, de la gestión de camas críticas, para que sea más expedito el manejo de esas camas. También va a haber un refuerzo en la gestión y coordinación con el sector privado”, dijo en la oportunidad la ministra Aguilera.



# DGA MOP O'Higgins cursa multa de \$231 millones a Agrícola Topocalma por extracción no autorizada de aguas y obras construidas en cauce en Litueche

La Dirección Regional de Aguas (DGA) MOP O'Higgins, resolvió aplicar una multa de 1.812 UTM (aproximadamente \$114.290.088) a Agrícola Topocalma Limitada, a partir del resultado de una fiscalización iniciada en febrero de 2022, la cual constató que la empresa incurrió en dos infracciones al Código de Aguas, una extracción no autorizada de aguas subterráneas y construcción de obras no autorizadas en cauce. Además, se le cursó una multa de 1.856 UTM (\$117.065.344) por un segundo proceso de fiscalización iniciado en junio de 2022, constatando extracción de aguas desde el estero Topocalma sin autorización y dos pretilos construidos para acumularla sin el debido permiso de la DGA.

En la inspección del primer proceso, se constató la extracción no autorizada de aguas subterráneas desde una captación tipo noria-dren, por un caudal instantáneo de 21 litros por segundo. Asimismo, los fiscalizadores verificaron en los terrenos de la Agrícola Topocalma, una obra de modificación de cauce no autorizada sobre el estero Topocalma, consistente en un pretil emplazado transversalmente, obstruyendo la totalidad del cauce.

Junto con las mediciones realizadas en el lugar, se efectuó un vuelo de dron registrando fotografías aéreas que sirvieron para completar la investigación. Los hallazgos fueron notificados en marzo de 2023 al representante legal de la empresa, la cual realizó sus descargos.

“Los descargos fueron desestimados, porque donde se emplaza la obra de captación fiscalizada, la agrícola no tiene un derecho de aprovechamiento de agua autorizado; y en el caso del pretil de 88 metros de largo, revisado el Catastro Público de Aguas, no existen autorizaciones de labores u obras de modificación de cauce aprobadas por la DGA”, sostuvo la directora regional de Aguas, Dayanna Aravena.

Como agravantes para establecer el monto de las multas, se consideró la magnitud de la modificación del cauce, afectando el escurrimiento de las aguas que abastecen al humedal de Topocalma; que la infracción se cometió en el acuífero de Topocalma declarado como área de restricción desde mayo de 2011, en una región con decreto de zona de escasez desde agosto de 2021, y tomando en cuenta impactos no previstos en el Santuario de la Naturaleza Punta del

Viento y Humedal Topocalma, sector que está bajo protección del Estado.

Junto con la multa, la DGA ordenó a la empresa, en un plazo de 30 días, deshabilitar las obras de captación del dren antiguo, la destrucción del cauce del dren nuevo y del pretil, para restituir el cauce del estero Topocalma a su estado anterior. En mayo del 2022, se ordenó a la agrícola la inmediata paralización de las obras y labores de extracción de aguas subterráneas no autorizadas mientras se analizaban los descargos y se resolvía el expediente de fiscalización. Lo anterior fue constatado por los fiscalizadores el 1° de junio de 2022, observando en ese entonces el cumplimiento de lo ordenado.

Al respecto, la seremi del MOP O'Higgins, María de los Ángeles Latorre, señaló que “estamos enfocados en la preservación y buen uso del recurso hídrico, y el trabajo realizado por la Unidad de Fiscalización de la DGA, es esencial para detectar las extracciones ilegales en los diferentes acuíferos y cuencas de la región, para garantizar así, un acceso equitativo y sostenible de este vital recurso”.

En el segundo proceso de fiscalización, junio de 2022, se constató la existencia de un sistema de captación de aguas desde el estero Topocalma, equivalente a 41,6 litros por segundo, que eran utilizadas en el riego de 47 hectáreas de forraje y pastizales mediante riego por pivote; como también, pretilos que modificaban el cauce, uno emplazado sobre la ribera izquierda del estero Topocalma, representando una afectación del 78% de la sección intervenida, es decir, un área de 730 m² de un total de 920 m²; y el segundo pretil dispuesto transversalmente sobre el estero, el cual afectaba el 100% de la sección del estero.

“Las obras que modificaban el cauce del estero no contaban con la autorización de la DGA y la obra de captación de aguas superficiales desde el estero no tenía el derecho de aprovechamiento correspondiente, por lo que constituyen contravenciones al Código de Aguas”, precisó la directora, Dayanna Ara-



vena.

Por lo anterior, la DGA determinó aplicar una multa de 1.856 UTM, considerando que las obras afectaban la disponibilidad de las aguas que alimentan el humedal Topocalma; junto con ordenar la paralización inmediata de extracción de aguas desde el estero, la destrucción e inhabilitación de la obra de captación de aguas y los dos pretilos que obstruyen el libre escurrimiento de las aguas e intervienen el cauce, a cumplir en un plazo de 30 días.

Por último, Dayanna Aravena reiteró que “no se pueden realizar obras o labores en los cauces naturales o artificiales sin permiso de la DGA y es el propio interesado el que debe acercarse al Servicio para obtener la aprobación del proyecto, de lo contrario estará fuera de norma”. Agregando que “el hecho de solicitar el traslado del ejercicio de un derecho o cambio de punto de captación, en ningún caso habilita al usuario a extraer aguas des-



de cualquier otro punto, ya que para ello debe tener un derecho de aprovechamiento debidamente otorgado por la DGA”.

Cabe destacar, que los antecedentes de la primera y segunda fiscalización fueron remitidos a la Fiscalía Local de Pichilemu, para investigar y sancionar un eventual delito de usurpación de aguas e igualmente al Juzgado de

Letras de Litueche, a la SEREMI de Medio Ambiente, municipalidad de Litueche y al Consejo de Defensa del Estado, puesto que las obras de modificación de cauce fueron ejecutadas en un bien nacional de uso público y que eventualmente impactan la preservación ecosistémica del Santuario de la Naturaleza Punta del Viento y del humedal Topocalma.



## CONSTANZA MORA GONZÁLEZ Nutrición y Dietética

- Certificación en Lactancia materna y alimentación complementaria.
- Diplomado en Salud Materno Infantil
- Certificación de Abordaje Nutricional Trastorno del Espectro autista
- Certificación Salud Digestiva
- Certificación Nutrición Clínica Pediátrica

**Contacto: +569 580 065 18**  
**Dirección: Av. Bernardo O'Higgins #429,**  
**Clínica Reactivate - San Fernando**



# Dan inicio a puesta en marcha Ruta Médica en O'Higgins

La iniciativa enmarcada en el Plan Protege Calle del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se extenderá hasta mediados de agosto y será operada por profesionales del Servicio de Salud O'Higgins en Rancagua, San Fernando y Rengo, para personas en situación de calle.

Como parte del Plan Protege Calle del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y para enfrentar de mejor forma los fríos días de invierno; el Delegado Presidencial Regional, Fabio López Aguilera junto a la Seremi de Desarrollo Social y Familia, Nayadeth Ahumada Herrera y el Director del Servicio de Salud O'Higgins, Jaime Gutiérrez Bocaz, dieron comienzo este martes 13 de junio a la puesta en marcha de la Ruta Médica en la región de O'Higgins.

Se trata de un trabajo intersectorial entre la Delegación Presidencial O'Higgins, la Seremi de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Salud O'Higgins, que busca que las personas en situación de calle sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal y en condiciones ambientales adversas, a través de operativos médicos que se prolongarán hasta mediados de agosto, a cargo de un equipo móvil (ambulancia) compuesto por médicos, enfermeros y TENS del Servicio de Salud O'Higgins, realizando recorridos diarios en Rancagua, San Fernando y Rengo.

Esta iniciativa considera prestar atención de salud a las personas en situación de calle en puntos calle y dispositivos de alojamiento temporal, además de establecer el nexo entre los pacientes y los Centros de Salud más cercanos para sus atenciones posteriores. Los pacientes recibirán atención básica como control de síntomas, control de uso de medicamentos, curación básica de heridas, control de signos vitales, nebulización, entre otros.

El Delegado Presidencial Regional, Fabio López, remarcó que "hoy tenemos un mandato del Presidente Gabriel Boric de no olvidar a nadie. Todas aquellos hombres y mujeres en situación de calle son personas de las cuales no

las podemos dejar atrás. Estamos viviendo un periodo de fuertes heladas, donde ya se activó el Código Azul, por lo tanto, no podemos olvidar a las personas en situación de calle. Es por eso que como Delegado Presidencial, venimos trabajando desde marzo, en la coordinación junto al Servicio de Salud y la Seremi de Desarrollo Social y Familia, para la preparación de esta Ruta Médica".

La autoridad regional, en tanto, expresó que "es importante poder hacer este recorrido, porque no solamente están los albergues habilitados por el Código Azul que está trabajando la Seremi de Desarrollo Social, sino que también estamos trabajando en aquellas personas que por una u otra razón deciden permanecer en las calles, y producto de la situación climática propias del invierno, les acercamos atención médica ambulatoria", puntualizó López.

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, Nayadeth Ahumada explicó que "para el Gobierno del Presidente Gabriel Boric, entregar atención de salud integral a las personas en situación de calle es parte de la preocupación que venimos trabajando desde el año pasado. La Ruta Médica partió como un plan piloto el año 2022, el cual tuvo buenos resultados y buena acogida por parte de las personas en situación de calle, por lo que este año decidimos replicarlo y extenderlo, sobre todo en el periodo de invierno, y se enmarca en el Plan Protege Calle que es parte de nuestra oferta

como Ministerio de Desarrollo Social y Familia".

En esa línea, Ahumada recaló la importancia de este dispositivo, señalando: "Desde este trabajo en los puntos calle surge el convenio con el Servicio de Salud O'Higgins, porque efectivamente se concentra la mayor cantidad de personas en situación de calle en Rancagua, no obstante, existen otras comunas como San Fernando y Rengo, donde quisimos también extender la atención de salud que es fundamental para estos fríos días de invierno".

Por su parte, el Director Servicio de Salud O'Higgins, Jaime Gutiérrez, destacó: "Gracias a este convenio que hemos trazado con la Seremi de Desarrollo Social y con el respaldo del Delegado Presidencial, podemos llegar a personas que muchas veces no tienen interés en acercarse a los establecimientos de salud pero que si necesitan la atención, y con este dispositivo móvil podemos acercar esta atención de salud a donde ellos están y ese es nuestro interés como Servicio, entregar salud a quienes lo necesiten".

Añadió Gutiérrez que "los pacientes recibirán atención básica como control de síntomas, control de uso de medicamentos, curación básica de heridas, control de signos vitales, nebulización, entre otros, pero, además, en el caso que la evaluación médica identifique requerimientos que sobrepasen la capacidad resolutoria del dispositivo de la Ruta Médica, serán trasladados a urgencia de



un SAR u hospital. Y si se presenta un caso con riesgo vital, el equipo de coordinación solicitará apoyo al SAMU, pues esta Ruta Médica está pensada en dar respuesta a una necesidad concreta de las personas en situación de calle".

El enfermero coordinador desde el Servicio de Salud para la Ruta Médica, Gustavo Lizana, indicó que "el equipo está compuesto por un profesional médico, un conductor profesional de SAMU y un enfermero, y actualmente estamos coordinando las rutas asistenciales en conjunto con la Seremi de Desarrollo Social, que a través de los equipos que asisten a las personas en situación de calle nos entregan información respecto de los casos que puedan necesitar una atención de salud, donde queremos incorporar una atención multidisciplinaria acercando a la red de urgencia o a la atención primaria a aquellos pacientes que tengan alguna alteración patológica o factores de riesgo,

respectivamente".

Para alertar por personas en situación de calle que pudieran requerir ayuda, asistencia y/o traslados se encuentra disponible el número telefónico 800

104 777 opción 0. Asimismo, para mayor información sobre la estrategia de emergencia Código Azul, está operativo el sitio web <https://codigoazul.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>.

## AVISO ARRIENDO CASA

Se arrienda vivienda de dos pisos ubicada en calle El Encino 648, primera etapa Villa Georgina, sector poniente de San Fernando.

Se trata de una casa esquina no pareada que cuenta con tres dormitorios, un baño, cocina, living comedor y entrada de vehículo.

Interesados contactarse a los siguientes números:

**+569 72833862- +569 54145137.**

## CITACION

INMOBILIARIA SAN FERNANDO S.A.

Cita a junta extraordinaria de socios el día 30 de junio de 2023 a las 18.30 horas en primera citación y a las 19 en segunda citación en las dependencias del Club de Campo, Camino a Puente Negro N°5.000

Tabla

- 1.-Lectura del acta anterior
- 2.-Cuenta del ejercicio 2022
- 3.-Aprobación del Balance al 31/12/2022
- 4.-Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta junta
- 5.-Nombramiento de dos socios para constituir la comisión revisora de cuentas
- 6.-Varios

Por favor, me indicas el valor y los datos para transferir.

Facturar a Inmobiliaria San Fernando S.A. RUT 92.863.000-5

Atte.

**EL DIRECTORIO**

### EXTRACTO NOTIFICACIÓN

Con fecha 30 de marzo de 2023, el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Peralillo, en gestión voluntaria de toma de posesión material de terreno, rol V-113-2022, caratulada "Ra Solar SpA/" decretó ha lugar la toma de posesión material de terreno solicitada por Ra Solar SpA, respecto del terreno afecto a servidumbre eléctrica, ubicado en la comuna de Marchigüe, Región de Libertador General Bernardo O'Higgins, Rol de Servicio de Impuestos Internos 62-20, debidamente inscrito a fojas 1398, N° 1224 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo del año 2006, de propiedad de don Floridor del Transito Moreno González, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

La sentencia se puede visualizar en la página web [oficinajudicialvirtual.pjud.cl](http://oficinajudicialvirtual.pjud.cl).

Myriam Joanna Saavedra Verdugo  
Secretario  
PJUD  
Ocho de junio de dos mil veintitrés  
15:55 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GZHJXFDXJXT

13-14-15-230612310-11-12

15-16-19-230614901-02-03



## EXTRACTO

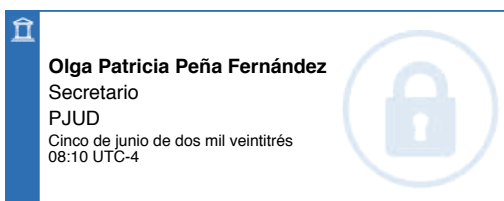
Primer Juzgado de Letras de San Fernando. **Causa Civil Rol C-1922-2022**, caratulada **SUGAL CHILE LIMITADA/CONSUS LIMITADA**. Notificación por avisos, conforme el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Con fecha 08 de septiembre de 2022, se presentó demanda por Cobro de Pesos. **En lo principal:** Demanda de Cobro de Pesos; **Primer otrosí:** Acredita Personería; **Segundo otrosí:** Acompaña Documentos; **Tercer otrosí:** Patrocinio y Poder. S. J. L. EN LO CIVIL DE SAN FERNANDO, **Miguel Alejandro Guerrero Fuentealba**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 13.903.052-4, en representación por mandato judicial a **SUGAL CHILE LIMITADA**, sociedad del giro industrial, RUT N° 76.216.511-2, representada legalmente por **José Eduardo Rezende Delabio**, brasileño, casado, Gerente General cédula de identidad N° 27.353.546-2, todos domiciliados para estos efectos en calle Rosario Norte N° 555, oficina N° 605, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, a ante S.S. comparezco y expongo: Por este acto vengo en deducir demanda de cobro de pesos en juicio ordinario, en contra de la empresa **CONSUS LIMITADA**, RUT N° 76.810.061-6, representada legalmente por don Alfonso Jose Saa Matas agricultor, cédula de identidad N° 17.599.385-1, ambos domiciliados en Parcela 38, San Jose de Toro, Chimbarongo, a fin que la demandada sea condenada a pagar a mi representada **SUGAL CHILE LIMITADA**, la suma de total de **\$246.400.000 (doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos)**, en adelante indistintamente el "deudor" y/o el "demandado" y/o el "productor", más intereses, reajustes y costas, según los antecedentes que expongo a continuación: **I. HECHOS.** 1. Nuestra representada **SUGAL CHILE LIMITADA** es acreedora en contra del deudor por la suma de **\$246.400.000.- (doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos)**, la cual consta en las letras de cambio N° 3194 por el monto de \$47.600.000-, N° 3264 por el monto de \$84.000.000, N° 3293 por el monto de \$58.800.000 y N° 3335 por el monto de \$ 56.000.000.- cuyas copias se acompaña en un otrosí de esta presentación. 2. Las referidas Letras de Cambio se encuentra vencida, debidamente protestada e impaga hasta esta fecha, y en atención a los plazos legales, procede que su cobro se realice por vía ordinaria. 3. Para una mejor comprensión del origen de la deuda, indicar que la deuda nace a partir de la relación comercial entre mi representada y el demandado las cual fue materializada contractualmente a partir de los Contratos de Compraventa de Tomates, correspondiente a la temporada 2019-2020, suscritos con fecha 11 de septiembre de 2019 y 30 de agosto de 2019, en adelante el "Contrato". 4. Una copia del contrato se acompaña en un otrosí para referencia de S.S. y respaldo documental respectivo. 5. La modalidad comercial establecida en el contrato, en términos generales, contempla los siguientes elementos: 5.1 El deudor, es quien realiza todo el proceso de siembra y cosecha de los productos, para el caso específico de este deudor, el producto fueron tomates; 5.2 Mi representada financia dicho proceso de siembra y cosecha mediante un anticipo en dinero al deudor, para efectos de cubrir los costos operacionales de la misma (por ejemplo: arriendo del predio en el cual se van a plantar los tomates, gastos generales, insumos, almárgicos, fertilizantes, anticipos por servicios de terceros, etc.), en adelante también "costos operacionales"; 5.3 Luego, el productor al momento de la cosecha debe hacer entrega a mi representada de la cantidad de tomates respectiva pactadas en el contrato, y en caso de existir una diferencia menor a la pactada o bien si la entrega de tomates no alcanza a cubrir los costos operacionales, se hace una liquidación en pesos a fin que el productor entere la diferencia mediante un pago dentro de los 15 días siguientes a este hecho. De no hacerlo se pueden hacer efectivas las garantías pactadas en el Contrato; 5.4 Como garantía de la relación comercial anterior, el productor suscribió y emitió la Letra de Cambio antes individualizada y que mi representada queda facultada para cobrar en la medida que no se cumpla con la cantidad de tomates pactada, **el cual es el caso de este deudor.** 6. Conforme a lo anterior el mencionado Contrato regula la devolución de los Anticipo en la Cláusula Novena, en los siguientes términos: **"IMPUTACIÓN DE ANTICIPOS** Queda convenido que cualquiera de los Anticipos definidos en los puntos precedentes y cualquier otro que SUGAL entregue al PROVEEDOR, de común acuerdo con este, ya sean en dinero, insumos, servicios mecanizados u otros, se imputarán íntegramente al pago de las facturas del PROVEEDOR emitidas de acuerdo a los términos de la cláusula décima siguiente, en el mismo orden en que estas se emitan y hasta su total imputación. Si por cualquier causa los Anticipos referidos excedieran el valor total del PRODUCTO entregado a SUGAL al 01 de julio de 2020, **el PROVEEDOR se obliga a reembolsar el diferencial en dinero efectivo, dentro de los 15 días hábiles bancarios siguientes a dicha fecha.**", 7. El mecanismo de entrega de anticipos resulta altamente conveniente particularmente para los agricultores ya que les permite contar con recursos para la plantación de tomates encargada, todo lo cual no podrían realizar sin el apoyo económico de mi representado. 8. Toda la modalidad antes señalada se encuentra debidamente auditada por mi representada dando cuenta de la efectividad de la falta de pago, na vez que ya no ha operado ningún seguro aplicable. 9. Asimismo, se debe precisar desde ya que para el caso de la producción de tomates responsabilidad del deudor, no existió ninguna causa que impidiera su producción, no existieron hechos de la naturaleza que impidieran la cosecha y no operó en consecuencia ningún seguro agrícola asociado al proceso, dado que no se verificó ninguna situación que contemplara su aplicación, quedando en consecuencia un saldo de deuda en perjuicio de mi representada y respecto del cual el productor debe responder. 3 10. En los hechos, el productor no entregó la cantidad suficiente de tomates pactada para efectos de cubrir la deuda de los anticipos por costos operacionales descritos en el numeral 5.2 anterior usando indebidamente los anticipos entregados. 11. Debe tener presente S.S. que, en esta modalidad comercial, un productor que cumple óptimamente con sus obligaciones, como es el caso de la gran mayoría de los productores con los que se relaciona comercialmente mi representada, producen un efecto contrario en el cual, dada la gran cantidad de productos que cosechan, generan un saldo a su favor que cubre los costos operacionales, quedando inclusive en la mayoría de los casos una diferencia a favor d los productores que es debidamente pagada por nuestra representada. 12. Lamentablemente, el caso de autos es el contrario y el productor y deudor en este caso, no entregó la cantidad mínima de tomates para cubrir los costos operacionales entregados en anticipo, generándose una deuda con mi representada. 13. Mi representada desconoce porque el productor entregó menos productos de los comprometidos en el Contrato, pero la experiencia dicta que ciertos productores utilizan los montos de los anticipos para cultivar otros productos (incluso para empresas de la competencia de SUGAL) o bien, los venden directamente en el mercado quedándose con esa ganancia o bien, o sencillamente no realizan la siembra respectiva apropiándose de los montos anticipados, defraudando en consecuencia a SUGAL Chile. 14. Lo relevante para el caso es que, después de una auditoría detallada llevada al efecto, se ha concluido que el deudor no entregó la cosecha de tomates comprometida ni hizo devolución en dinero de los anticipos entregados, a pesar de las múltiples comunicaciones que de buena fe realizó mi representada para estos efectos, quedando a la fecha en definitiva un saldo adeudado de \$22.500.000 (Veintidós millones quinientos mil pesos) a lo que se

debe sumar los intereses, reajustes y la indemnización por la falta de pago en tiempo y forma. 15. Considerando los riesgos que para mí representada significa esta modalidad comercial, en la cual se entrega anticipos en dinero para cubrir los costos operacionales de la siembra y cosecha, y como ya se adelantó, se solicita una garantía a los productores consistente en una Letra de Cambio, la cual sirve como mecanismo de cobro a efectos de lograr recuperar el dinero e insumos entregados y no devueltos a SUGAL. 16. Asimismo, es muy importante precisar que mi representada, siempre tiene la voluntad de lograr acercamiento con aquellos productores que excepcionalmente no cumplen con la entrega de productos pactada, y dichas negociaciones muchas veces se extienden en perjuicio de mi representada (lo que pueden en muchos casos explicar el porqué del paso del tiempo en relación con la Letra de Cambio) siendo esta instancia judicial la última opción de nuestro cliente para efectos de obtener el pago de lo adeudado. 17. En este caso, al igual que en todos los casos, se ha contactado el deudor en múltiple oportunidades no existiendo la voluntad de pagar los anticipos entregados no quedando más solución que accionar vía judicial con el objeto de obtener la reparación del daño causado. 18. Finalmente indicar que contra este agricultor ya se iniciaron acciones legales pero al no poder lograrse su notificación dentro del año de que ha nacido la obligación de las letras de cambio acompañadas en esta presentación, nos hemos visto en la necesidad de interponer la acción judicial por esta vía. 19. Por otra parte es importante constatar que se ha podido verificar que el demandado si cuenta con una situación patrimonial que le permitiría cumplir con lo pactado contractualmente, sin embargo, hasta la fecha su cobro vía extrajudicial ha sido infructuosa no quedando más remedio que interponer la presente acción. **II. DERECHO.** 20. En primer lugar, en mérito de los hechos descritos anteriormente, se verifican todos los presupuestos requeridos por la ley para configurar la responsabilidad civil contractual del demandado, establecida en los artículos 1545 y siguientes del Código Civil, aplicables para el caso de incumplimiento en las obligaciones de dar. 21. El vínculo jurídico previo entre mi representada y el demandado deudor ha dado lugar a las obligaciones recíprocas descritas con anterioridad lo cual es evidente, y emana de una relación comercial que se materializó con los contratos ya descritos y que constituyen la fuente primaria de Derecho. 22. El incumplimiento a su vez también resulta claro, y consiste en el no pago por parte de la demandada del saldo generado por la insuficiente de la cantidad de productos entregada a mi representada, según emana de la naturaleza misma de las obligaciones comprometidas por el demandado en el Contrato. 23. La mora del deudor se verifica de manera clara en los hechos, enmarcándose en el supuesto del artículo 1551 N° 1 del Código Civil "Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, salvo que la ley en casos especiales exija que se requiera al deudor para constituirle en mora". 24. En la especie, el deudor se ha constituido en mora al haber incumplido su obligación dentro de los términos expresos establecidos entre las partes en el Contrato, y de que dan cuenta cada una de los documentos de cobranza emitidos, partiendo por la letra de cambio ya singularizada, por lo que se verifica la denominada doctrinariamente "reconvencción contractual", que constituye en mora al deudor sin necesidad de reconvencción judicial, por el hecho de no cumplir con sus obligaciones dentro del término convenido expresamente por las partes. 25. Por otro lado, cabe señalar que mi representada ha cumplido cabal y oportunamente cada una de las obligaciones contraídas, efectuando la entrega de anticipo en dinero e insumos, sin que nunca a la la sociedad **CONSUS LIMITADA** haya reclamado en modo alguno que no se le hizo entregado los mencionados anticipos. 26. De esta manera, la demandada no se encuentra jurídicamente en condiciones de alegar la excepción del artículo 1552 del Código Civil y si lo llegase a hacer sería una manifestación inequívoca de mala fe, más aún cuando es su propia firma la que consta en los diversos instrumentos en que reconoce la deuda. 27. Asimismo, existe una clara violación al artículo 1545 del Código Civil y siguientes, siendo contrario la conducta del deudor a lo descrito por estas normas en su aspecto más básico, esto es, no cumplir con lo comprometido contractualmente. En efecto, este artículo establece la fuerza obligatoria del contrato, al preceptuar que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales". 28. En efecto, el mencionado artículo contiene el principio "pacta sunt servanda" que exige a cada uno de los contratantes una fidelidad irrestricta a sus promesas, esperando que empleen una actitud honrada, leal, limpia, recta, justa, apoyada en la confianza que deposita cada una de ellas en la otra, en orden a que den y reciban lo que les corresponda. Los pactos deben ser respetados porque se aplica el reconocimiento de la autonomía de la voluntad, manifestada como libertad del contratante para crear relaciones jurídicas y regular su propio contenido y es precisamente en dicha voluntad donde descansa la obligatoriedad de lo que se pactó. 29. A lo anterior se suma lo que es la regla general en materia de incumplimiento de contratos bilaterales, contenido en el artículo 1489 de nuestro Código Civil. Este precepto, consagra la condición resolutoria tácita que va envuelta en todo contrato bilateral y establece las alternativas que posee el acreedor frente al incumplimiento: la resolución o el cumplimiento forzado del contrato, de ellas con la correspondiente indemnización de los perjuicios, ocasionados por el mismo hecho del incumplimiento. 30. Por su parte y volviendo al artículo 1545 del Código Civil antes citado, se desprende que el vínculo jurídico previo entre mi representada y el productor - deudor da lugar a las obligaciones recíprocas descritas con anterioridad, lo cual es evidente y emana del Contrato individualizado en el numeral 3 anterior de esta presentación. 31. En efecto, como norma prioritaria fundamental el **Contrato** indica como obligación principal del demandado en autos la entrega del "Producto" en los siguientes términos: **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**, "Por el presente instrumento, el PROVEEDOR vende y se obliga a entregar a SUGAL, quien compra, la producción de tomates idóneos y aptos para su industrialización de acuerdo con las características a que se refiere la cláusula Sexta del Contrato, en adelante el "PRODUCTO", y que provendrá de la totalidad de las «14.00» y «21.00» hectáreas que se plantarán en el Inmueble.", Agrega este Contrato la obligación de pagar o devolver con cargo al precio el Anticipo entregado y que no se devuelva oportunamente. El mencionado Contrato expresa esta obligación del proveedor conforme se indica a continuación: **"CLAUSULA NOVENA: ANTICIPOS**, Para efectos del Contrato, se entenderá por "Anticipos" aquellos insumos y montos de dinero que corresponden a gastos o costos que son de cargo del PROVEEDOR, pero que SUGAL soporta por cuenta de este y con cargo al pago del precio del PRODUCTO que debe efectuar SUGAL de conformidad con el Contrato. Agrega esta cláusula que si "por cualquier causa los Anticipos referidos excedieran el valor total del PRODUCTO entregado a SUGAL el PROVEEDOR se obliga a reembolsar el diferencial en dinero efectivo, dentro de los 15 días hábiles bancarios siguientes a dicha fecha." . 32. Como se puede apreciar de la simple lectura de la cláusula transcrita, SUGAL entrega en dinero y otros insumos un Anticipo, que en el caso en cuestión no ha sido pagado y se debe a la fecha. Por otra parte, no existe ninguna causal legal o contractual que exima del pago al deudor, que no ha cumplido con el Contrato y tampoco ha devuelto el Anticipo, todo lo cual se encuentra garantizado por la letra de cambio



que se acompaña en esta presentación. 33. Conforme a lo anterior, la garantía es en efecto otra obligación contractual, como expresa el Contrato en los siguientes términos: **"CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA LETRA DE CAMBIO**, Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décimo Sexta anterior, el PROVEEDOR entregará una Letra de Cambio a la vista debidamente girada en beneficio del COMPRADOR y aceptada por el PROVEEDOR con su firma autorizada por un Notario Público y sus correspondientes impuestos pagados, a efecto de garantizar la devolución o reembolso de los anticipos entregados al amparo de la cláusula novena anterior; el íntegro, oportuno y total pago de la liquidación referida en la cláusula décima anterior, e igual pago de las obligaciones convenidas en las cláusulas décimo segunda, décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta precedentes." 34. Como se puede apreciar, ante la falta de devolución o reembolso de los anticipos entregados se puede hacer efectivo el cobro de la letra de cambio que el deudor ha firmado ante Notario y luego entregada a nuestra representada, como garantía de cumplimiento, tal como el caso en cuestión. 35. Finalmente, reiterar que el demandado en autos NO ha cumplido con lo establecido contractualmente, conforme al Contrato y normas del artículo 1824 del Código Civil y siguientes, al no devolver el saldo de los anticipos entregados. Esto se traduce en que a la fecha no hay pago en dinero ni en especie mediante la entrega de la cosecha de tomates comprometida. Por todo lo anteriormente, procede que S.S. se sirva tener por interpuesta demanda ordinaria de cobro de pesos por la suma de **\$246.400.000.- (doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos)**, en contra de la sociedad **CONSUS LIMITADA**, representada legalmente por don ALFONSO SAA MATAS ya individualizado. **POR TANTO**, de conformidad a lo establecido en los artículos 1545 y siguientes del Código Civil; artículos 254 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes, **SÍRVASE SS.**, tener por deducida demanda ordinaria de cobro de pesos en contra de la empresa **CONSUS LIMITADA**, ya individualizado, acogerla a tramitación legal, y en definitiva, acoger la demanda, condenando a la demandada a pagar a mi representada la suma de **\$246.400.000.- (doscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos mil pesos)**, más reajustes e intereses de la deuda, y la indemnización de perjuicios ante el incumplimiento, con expresa condenación en costas. **PRIMER OTROSÍ: SÍRVASE SS.** tener por acompañado Mandato Judicial de fecha 16 de mayo de 2022 otorgado ante el Notario Público de Rengo don Edmundo Antonio Figueroa Alvarez, autorizado con firma electrónica y registrado en su repertorio bajo el N°: 936 - 2022, en el que consta la representación que invisto. **SEGUNDO OTROSÍ: SÍRVASE S.S.**, tener por acompañado los siguientes documentos, con citación: 1. Copia de "Contrato de Compraventa de Tomates Temporada 2019- 2020" de fecha 11 de septiembre de 2019, entre SUGAL Chile Ltda. y **CONSUS LIMITADA**. 2. Copia de "Contrato de Compraventa de Tomates Temporada 2020-2021" de fecha 30 de agosto de 2019, entre SUGAL Chile Ltda. y **CONSUS LIMITADA** , 3. Copia de Letra de Cambio a la Vista N° 3194, aceptada, por el demandado **CONSUS LIMITADA** por la suma de \$47.600.000 (cuarenta y siete millones seiscientos mil pesos). 4. Copia de Letra de Cambio a la Vista N° 3264, aceptada, por el demandado **CONSUS LIMITADA** por la suma de \$84.000.000.- (ochenta y cuatro millones de pesos), 5. Copia de Letra de Cambio a la Vista N° 3293, aceptada, por el demandado **CONSUS LIMITADA** por la suma de \$58.800.000.- (cincuenta y ocho millones de pesos). 6. Copia de Letra de Cambio a la Vista N° 3335 aceptada, por el demandado **CONSUS LIMITADA** por la suma de \$56.000.000.- (cincuenta y seis millones de pesos). **TERCER OTROSÍ: SÍRVASE SS.**, tener presente que en virtud de mandato judicial debidamente acompañado en autos vengo en asumir personalmente el patrocinio de esta causa y confiero poder al abogado habilitados para el ejercicio de la profesión don **DANIEL EDUARDO BRICEÑO DÍAZ** cédula nacional de identidad N° 16.938.481-9 para que actúe con mis mismas facultades, separada e indistintamente en estos autos, de mi mismo domicilio y que firma en señal de aceptación. Hay proveído de fecha 26 de septiembre de 2022 , que señala: NOMENCLATURA : 1. [1]Da curso a la

demanda , JUZGADO : 1° Juzgado de Letras de San Fernando CAUSA ROL : C-1922-2022 CARATULADO : SUGAL CHILE LIMITADA/CONSUS LIMITADA San Fernando, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós Téngase por cumplido con lo ordenado, y por señalado correo electrónico, se provee derechamente la demanda de fecha 09 de septiembre de 2022: **A lo principal:** Por interpuesta demanda en juicio ordinario de Mayor Cuantía, traslado; **Al primer otrosí:** Téngase presente personería y por acompañado copia de mandato judicial, con citación; **Al segundo otrosí:** por acompañados documentos, bajo el apercibimiento del artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil; **Al tercer otrosí:** Téngase presente. Se apercibe a la parte demandante que fije domicilio conocido conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil dentro de tercero día de notificada la presente resolución bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto en el artículo 53 del mismo texto legal. Cuantía: **\$246.400.000. Firma digitalmente el Juez Titular que se indica en pie de página.** En San Fernando, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Con fecha 09 de mayo de 2023 a la demandada CONSUS LIMITADA, representada legalmente por don Alfonso Saa Matas. El Tribunal con fecha 11 de mayo de 2023, proveyó: Proveyendo escrito de folio 25, se resuelve: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese la demanda de fecha 08 de septiembre de 2022, su proveído y mandamiento de fecha 26 de septiembre de 2022, a la empresa **CONSUS LIMITADA**, representada legalmente por don Alfonso José Saa Matas, mediante avisos redactados en extractos por la Secretaría del tribunal o quien la Subrogue. Publíquese por cuatro veces consecutivas en el Diario Sexta Región de esta ciudad y por una sola vez en el Diario Oficial. Para los efectos del requerimiento de pago y tratándose de un acto procesal distinto de la notificación de la demanda, cítese al demandado para el día 06 de julio de 2023 a las 09:30 horas en dependencias de este Primer Juzgado de Letras de San Fernando, diligencia que se efectuará por Receptor Judicial. Inclúyase lo resuelto precedentemente en el extracto respectivo. Firma digitalmente juez titular que se indica en pie de página. En San Fernando, a once de Mayo de dos mil veintitrés, se notificó por el estado diario, la resolución precedente: San Fernando 05 de junio de 2023.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GYTPXFQFHZQ

## Deportes Santa Cruz recibirá a Santiago Wanderers solo con público local

A través de una declaración audiovisual, la Delegada Presidencial Provincial de Colchagua, Marta Pizarro Inzunza, confirmó que el partido entre Deportes Santa Cruz versus Santiago Wanderers, válido por la décimo sexta fecha del Campeonato Ascenso Betsson 2023, se jugará en el estadio Municipal Joaquín Muñoz García, este sábado 17 de junio, a las 17:30 horas.

No obstante, según la normativa de Estadio Seguro, el informe de factibilidad de Carabineros de Chile y el plan

de seguridad entregado por el club local, la autoridad provincial determinó la realización de este encuentro deportivo en la ciudad de Santa Cruz bajo una serie de normativas, entre ellas: la suspensión de la venta de entradas a la hinchada visitante y un sistema de venta únicamente en línea con bases de datos cerradas.

El propósito de esta medida, de acuerdo a las palabras de la DPP Colchagua, es velar por la seguridad e integridad de las familias que asistirán a este evento y su óptimo

desarrollo.

Por último, cabe destacar que, el proceso de venta de entradas para hinchada local inició el martes 13 de junio, y se realiza solo a través de la plataforma ticketplus.cl y restringido por bases de datos cerradas.

Para regularizar la situación de nuestros fanáticos que no se encuentran activos para adquirir tickets online, pueden realizar este trámite únicamente de manera presencial en la sede del club, ubicada en Claudio Cancino 84.





# Destacada esgrimista Florencia Cabezas se prepara para Panamericanos Santiago 2023

Gracias a recursos aportados por el Gobierno Regional, Florencia Cabezas Riffo, una joven esgrimista rancagüina, que desde temprana edad ha destacado cosechando triunfos, lleva meses preparándose para lo que será su participación en los próximos Juegos Panamericanos Santiago 2023.

El apoyo brindado por la institución que hoy lidera el Gobernador Regional Pablo Silva Amaya, le permitió competir en Bulgaria y España, logrando muy buenos resultados, lo que reafirmó su buen momento deportivo. Ahora, y con este mismo objetivo, se prepara para participar en un certamen continental de la disciplina en Perú.

“Me permitió irme a Europa, en España entrené y en Bulgaria competí en el ranking búlgaro, en el que salí posicionada 25 de 60 participantes y fui la

que quedó mejor ranqueada de las chilenas. Ahora de septiembre a octubre hay otro proceso de preparación, que es una gira que también será en Bulgaria”, detalló Florencia Cabezas.

Asimismo, la joven esgrimista afirmó que “sin el respaldo del Gobierno Regional, a la gira que fui ahora no hubiese podido ir, por los costos del viaje, considerando comidas, estadías y pasajes. El apoyo a deportistas desde la Federación hay, pero solamente al primer lugar adulto y yo estoy segunda en adulto”.

“Felices de aportar al desarrollo de deportistas como Florencia, porque bien sabemos que su ejemplo puede servir para que otros niños y jóvenes desarrollen valores como el esfuerzo, la disciplina y la perseverancia, que es lo que le ha permitido llegar tan lejos. Estamos muy confiados de que tendrá una bue-

na actuación en los Juegos Panamericanos, porque se ha preparado ello, y seguramente dará de qué hablar”, indicó el Gobernador Regional Pablo Silva Amaya.

Como una forma de retribuir el respaldo recibido en este proceso, es que hace algunos días ella encabezó una exhibición realizada junto a otros destacados deportistas locales en el Liceo Bicentenario Óscar Castro, establecimiento educacional que es considerado la cuna de la esgrima en la Región de O'Higgins.

## LA MÁS JOVEN DEPORTISTA EN PARTICIPAR DE UN PANAMERICANO

Con apenas 14 años, Florencia Cabezas será la deportista más joven de la historia en participar de unos Juegos Panamericanos. “Contenta y a dar lo mejor, porque si no voy a eso, para qué iría. Realmen-



te contenta, porque es algo por lo que me he esforzado mucho por lograr llegar”, comenta confiada.

“La más joven tenía 16 años, que entiendo compitió en pruebas de atletismo (...) muchas personas no querían que yo fuera,

porque psicológicamente dicen que no estoy preparada, pero por lo mismo, es que estoy con psicólogo deportivo y viendo hartos temas para poder ir”, precisó esta promesa deportiva.

Mencionar que como parte de este proceso

preparativo, durante lo que va de este año, esta destacada deportista, que practica esgrima en la especialización de sable desde los seis años, además ha participado con sobresalientes actuaciones en citas continentales en Bolivia y Colombia.

RIT: C-884-2021	CORNEJO/ZÚÑIGA	F. Ing.: 10/09/2021
RUC: 21- 2-2523957-3	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda

**EXTRACTO NOTIFICACIÓN**

Juzgado de Familia de San Fernando, causa RIT C-884-2021, RUC: 21- 2-2523957-3, caratulada CORNEJO/ZÚÑIGA por demanda de alimentos menores, por resolución de fecha 24 de mayo de 2023, se ha ordenado notificar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, la demanda, su proveído y la presente resolución mediante avisos en el Diario VI Región y en el Diario Oficial, **DEMANDA:** A don CARLOS FABIÁN ZÚÑIGA MUÑOZ, C.I. 13.344.882-9, demanda por Alimentos Menores ingresada en este Tribunal el 10 de septiembre del 2021, interpuesta por doña KARINA DEL CARMEN CORNEJO CORNEJO, C.I. 16.164.686-5, al siguiente tenor: EN LO PRINCIPAL: Demanda de Alimentos Menores; PRIMER OTROSÍ: Acompaña Documentos; SEGUNDO OTROSÍ: Solicita Alimentos Provisorios; TERCER OTROSÍ: Beneficio de Asistencia Jurídica; CUARTO OTROSÍ: Patrocinio y Poder; Propone forma de notificación.. S.J. de Familia KARINA DEL CARMEN CORNEJO CORNEJO, a S.S. en representación legal y velando por el interés superior de mis hijas, AYLINE ANASTASIA ZÚÑIGA CORNEJO y JOSEFA AGUSTINA ZÚÑIGA CORNEJO, que vengo en interponer demanda de alimentos contra de CARLOS FABIÁN ZÚÑIGA MUÑOZ. **PROVEIDO:** San Fernando, uno de octubre de dos mil veintiuno. A lo principal: Téngase por interpuesta demanda de Alimentos. Traslado. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Incorpórese jurídicamente en la audiencia respectiva. Al segundo otrosí: Alimentos provisorios. Con el mérito de los antecedentes expuestos y según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 14.908 modificado por la Ley 20.152, y sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva, se fija como alimentos provisorios a favor de las niñas AYLINE ANASTASIA ZÚÑIGA CORNEJO y JOSEFA AGUSTINA ZÚÑIGA CORNEJO, la suma equivalente al 40% del ingreso mínimo mensual equivaliendo a la suma \$134.800.- (ciento treinta y cuatro mil ochocientos pesos) que el demandado don CARLOS FABIÁN ZÚÑIGA MUÑOZ, Cédula de Identidad N° 13.344.882-9, deberá pagar mensualmente, a contar del mes que sea notificado de la demanda y la presente resolución y con fecha de pago por mes vencido, solo por el mes de la notificación, para los efectos de los meses siguientes la fecha de pago será dentro de los primeros diez días de cada mes, dineros que deberá depositar en una cuenta de ahorro a la vista del Banco del Estado que deberá abrir EN EL MAS BREVE PLAZO POSIBLE la demandante KARINA DEL CARMEN CORNEJO CORNEJO, Cedula de Identidad. 16.164.686-5. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder, y forma de notificación, sólo respecto de las resoluciones contempladas en el artículo 23 de la ley 19.968 que no deban practicarse por el estado diario. **RESOLUCION:** San Fernando, diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno. Téngase presente número de cuenta de ahorro a la vista. **FOLIO 21:** Cuenta de ahorro a la vista para el pago de pensión alimenticia, abierta con fecha 5 de octubre del año 2021, número de cuenta 41762850387. **RESOLUCION:** San Fernando, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés. Al escrito de “solicitud que se indica” de fecha 23 de mayo de 2023, a folio 95, se resuelve: Como se pide, no encontrándose aún el demandado de autos emplazado del procedimiento, demanda y proveído respectivo, reprogramarse por esta última vez la audiencia fijada en autos y se fija nueva fecha de audiencia preparatoria para el día 13 de Julio de 2023, a las 09:00 horas, sala 3, bajo apercibimiento de afectarle a la parte inasistente, todas las resoluciones que se dicten en este proceso, sin necesidad de notificación posterior, de acuerdo con el artículo 59 de la ley 19.968. Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 bis de la ley 19.968 y artículo 77 bis del código de procedimiento civil, autorícese a todas las partes para comparecer telemáticamente y se ordena generar link para la realización de audiencia a distancia vía por plataforma Zoom. La audiencia se realizará a través de videoconferencia (plataforma virtual ZOOM). El ID y el link respectivo para proceder a la conexión es el siguiente: Unirse a la reunión Zoom <https://zoom.us/j/99853232998> ID de reunión: 998 5323 2998 Código de acceso: 131513. San Fernando, 24 de mayo de 2023. Ministro de Fe. Juzgado de Familia de San Fernando.

**Boris Mauricio Ortega Suazo**  
 Jefe Unidad  
 PJUD  
 Veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés  
 17:36 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>  
 Código: RZOXFVHYWL

**EXTRACTO NOTIFICACIÓN**

Con fecha 30 de marzo de 2023, el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Peralillo, en gestión voluntaria de toma de posesión material de terreno, rol V-111-2022, caratulada Ra Solar SpA/ decretó ha lugar la toma de posesión material de terreno solicitada por Ra Solar SpA, respecto del terreno afecto a servidumbre eléctrica, ubicado en la comuna de Marchigüe, Región de Libertador General Bernardo O'Higgins, Rol de Servicio de Impuestos Internos 62-88, debidamente inscrito a fojas 463 Vuelta, N° 579 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu del año 2004, de propiedad de doña María Angélica del Carmen Moreno Díaz, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

La sentencia se puede visualizar en la página web [oficinajudicialvirtual.pjud.cl](http://oficinajudicialvirtual.pjud.cl).

**Myriam Joanna Saavedra Verdugo**  
 Secretario  
 PJUD  
 Ocho de junio de dos mil veintitrés  
 15:55 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>  
 Código: PZXWFWBPXT

**EXTRACTO NOTIFICACIÓN**

Con fecha 30 de marzo de 2023, el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Peralillo, en gestión voluntaria de toma de posesión material de terreno, rol V-112-2022, caratulada “Ra Solar SpA/” decretó ha lugar la toma de posesión material de terreno solicitada por Ra Solar SpA, respecto del terreno afecto a servidumbre eléctrica, ubicado en la comuna de Marchigüe, Región de Libertador General Bernardo O'Higgins, Rol de Servicio de Impuestos Internos 62-41, debidamente inscrito a fojas 3573, N° 2882 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Peralillo del año 2010, de propiedad de don Floridor del Transito Moreno González, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

La sentencia se puede visualizar en la página web [oficinajudicialvirtual.pjud.cl](http://oficinajudicialvirtual.pjud.cl).

**Myriam Joanna Saavedra Verdugo**  
 Secretario  
 PJUD  
 Ocho de junio de dos mil veintitrés  
 15:55 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>  
 Código: XYBRXFLRNXT

13-14-15-230612304-05-06

13-14-15-230612307-08-09



# Director Servicio Salud destacó trabajo con pacientes críticos pediátricos en Santa Cruz

El establecimiento habilitó camas críticas que han permitido atender a pacientes de la microárea y de otras regiones.

Un recorrido por las Unidades de Paciente Crítico adultos y Pediátrico del Hospital de Santa Cruz, realizó el director del Servicio de Salud O'Higgins, Jaime Gutiérrez junto al director (s) del establecimiento, doctor Javier Villablanca.

El Hospital de Santa Cruz duplicó sus camas críticas en esta campaña de invierno y tiene actualmente 12, dos de ellas UCI y 10 UTI. Al respecto, Jaime Gutiérrez destacó que en este hospital se han implementado y comple-

jizado camas "en un gran esfuerzo para atender a los menores de edad que requieren de este tipo de camas para la atención de enfermedades respiratorias, en particular en la contingencia que nos encontramos hoy, por lo cual quiero felicitar al equipo directivo, dirigido por el doctor Javier Villablanca, quien ha puesto toda su experiencia como intensivista pediátrico para atender a los usuarios del Hospital de Santa Cruz".

Por su parte, el doctor Villablanca explicó

que "hasta ahora no hemos tenido problema para atender a los niños de la Región e incluso de otras regiones, porque nos han llegado menores desde el Hospital Roberto del Río de Santiago y del Hospital de Talca; la mística y la vocación de nuestros profesionales está y también los conocimientos, por lo cual esperamos seguir aportando con la calidad, conciencia y humanidad de siempre".

El director del hospital santacruzano puntualizó que el equipo de las


camas pediátricas realiza visitas todas las mañanas para evaluar que menores están en condiciones de ser dados de alta "porque ya no requieren oxígeno o antibióticos endovenosos, lo que nos permite evitar un colapso y así atender a los niños más graves con la complejidad que su caso amerita".

Asimismo, enfatizó que "en esta emergencia respiratoria han sido numerosos los casos graves,


afectando a los grupos etarios más lábiles, como son los menores de dos meses, por lo cual siempre es mejor prevenir y en ese sentido volver al uso de la mascarilla, el lavado de manos y evitar ir a lugares concurridos, porque esperamos en los próximos días que además del VRS, se comiencen a presentarse los casos de influenza".

Finalmente, José Rodríguez de la comuna de Pichilemu, quien tuvo a su

hijo de dos meses hospitalizado por una semana en la UCI pediátrica y que se estaba yendo de alta, manifestó que "he visto lo que ha estado pasando a nivel país y también he podido ver el compromiso que hay y el nivel de responsabilidad de los profesionales que trabajan en el Hospital de Santa Cruz, que han estado día y noche preocupados, con mucha vocación de servicio y mucha entrega con nuestros niños".



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



## LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

La Ilustre Municipalidad de Peralillo llama a "Concurso Público de Oposición y Antecedentes" para proveer el siguiente cargo vacante:

**01 Grado 11°, Escalafón Profesional.**

**RETIRO DE BASES:** Desde el día Jueves 15 de Junio y hasta el Miércoles 28 de Junio del 2023, en la oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, calle Bernardo O'Higgins N°237, Peralillo, desde 08:30 a 13:00 hrs. También pueden revisar las bases en [www.muniperalillo.cl](http://www.muniperalillo.cl)


**PLAZO PRESENTACION ANTECEDENTES:** A contar del día Jueves 15 de junio y hasta el Miércoles 28 de Junio del 2023, en la Oficina de Partes, de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, calle Bernardo O'Higgins N° 237, Peralillo.

**CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALI**  
ALCALDE

**Extracto Sentencia Causa "Quezada Rol V-87-2019"**


Con fecha 06 de septiembre de 2019, ante el 2° Juzgado de Letras de San Fernando, en autos voluntarios sobre Nombramiento de Curador, caratulados "Quezada", Rol V-87-2019, a folio 23, se resolvió: Que, se releva a doña LAURA ISABEL QUEZADA SUÁREZ, cédula nacional de identidad N° 6.962.620-3, de la curatela confiada en los autos Rol V-96-2014 del 1° Juzgado de Letras de San Fernando, y en su reemplazo se designa en calidad de curadora general de doña BERTA ALICIA CUEVAS BASTÍAS, cédula nacional de identidad N° 12.664.448-5, a su prima doña GLADYS CORNELIA CUEVAS FUENTES, cédula nacional de identidad N° 13.212.324-1. San Fernando, 06 de Junio 2023.-

**Ximena Luz Guzmán Torres**  
Secretario  
PJUD  
Seis de junio de dos mil veintitrés  
16:17 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>  
Código: YSRLLXFRCLCWR

**JUZGADO DE FAMILIA - RANCAGUA**  
Illanes N° 1140, Rancagua  
Fono: 722201400 Fax: 722201419  
E-mail: [jfrancagua@pjud.cl](mailto:jfrancagua@pjud.cl)



EXTRACTO REMATE

**PRIMERO:** 1° Del inmueble a subastar. Ante el Juzgado de Familia Rancagua, José Victorino Lastarria

410, Rancagua, el día 28 de junio de 2023, a las 08:15 horas, en la sala se rematarán los derechos que al ejecutado le corresponden en la propiedad ubicada en Calle Los Cipreses N°1.299, Lote 1 de la manzana 5, del Conjunto Habitacional denominado "Villa La Vinilla", comuna de Machalí, inscrito a fojas 8966, número 6520 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

**SEGUNDO:** Los derechos que al ejecutado corresponden en la propiedad se vende ad-corpus, en el estado en que se encuentra, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, con lo plantado en ella, cercado o construido, libre, a lo menos, de todo otro gravamen, condición, litigio o embargo, distintos a los existentes, respondiendo el demandado de la obligación de saneamiento, en conformidad a la ley.

**TERCERO:** El mínimo para iniciar posturas en la subasta, será la suma de \$ 7.287.790.- suma que corresponde al cincuenta por ciento del avalúo fiscal vigente al primer semestre del año 2023 del inmueble.

**CUARTO:** El precio del remate será el que resulte de las posturas y deberá ser pagado al contado, en dinero en efectivo y en pesos de moneda nacional, al momento del remate o dentro de quinto día, debiendo consignarse la suma correspondiente en la cuenta corriente del Tribunal de S.S. y a su orden.

**QUINTO:** Para tener derecho a realizar posturas en la subasta, los interesados deberán presentar Vale Vista endosable a la orden del Tribunal por el equivalente al 10% del mínimo de la subasta, suma que se perderá en caso de que éste no firmare la escritura de venta definitiva en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha del remate, o no pagare el precio dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta de las presentes bases para el remate. El ejecutante no deberá presentar garantía alguna para tomar parte en el remate, y estará autorizado para adjudicarse la propiedad con cargo a su crédito, abonándose o abonando el precio del remate al valor del crédito que se mantiene en contra del ejecutado." Podrá, asimismo, hacer uso del derecho que le confiere el artículo 499 del Código de Procedimiento Civil, otorgándose la escritura de adjudicación correspondiente y, en ambos casos, no le correrá el plazo de 15 días hábiles antes mencionado.


**"SEXTO:** La escritura de compraventa definitiva se suscribirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del remate."

**SÉPTIMO:** El subastador deberá designar domicilio conocido dentro del radio urbano de la ciudad en donde funcione el Tribunal al momento del remate, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le notificará válidamente por el estado diario, cualquier resolución que se dicte en autos, incluso aquellas que la ley dispone que deben notificarse personalmente o por cédula.

**OCTAVO:** Será obligación del subastador extender y suscribir la escritura de venta dentro del plazo y bajo la sanción indicada en la cláusula sexta de las presentes bases de remate. Rancagua, 02 de junio del 2023

CARLOS HINOJOSA HENRIQUEZ  
Administrativo jefe de causa.

**Ximena Luz Guzmán Torres**  
Secretario  
PJUD  
Seis de junio de dos mil veintitrés  
16:17 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>  
Código: BMETXFTKJQQ





# Intervención policial en casco histórico de Rancagua

Ante reiterados reclamos de transeúntes y locatarios por ilícitos que se estarían cometiendo en el caso histórico de Rancagua, carabineros nuevamente realizó llevó a efecto una intervención policial tendiente a detener a quienes estén cometiendo delitos o infracciones en el sector céntrico de la capital regional.

El último operativo tuvo lugar el martes y se concentró en el paseo Independencia, donde carabineros de la Séptima Comisaría COP Cachapoal detuvo

a una persona por infracción a Ley de Aduanas y otra por infracción a la ley de propiedad intelectual. Además, se cursó una denuncia por vulneración de derechos ello por un menor que acompañaba a uno de los detenidos.

En la intervención policial se cursaron 21 infracciones al tránsito, 7 ley de alcoholes y una infracción municipal. Además, se realizaron 225 controles de identidad y 42 vehiculares y se fiscalizaron cinco locales comerciales del paseo Independencia.

## Rancagua

# Carabineros va en ayuda de personas situación de calle

Carabineros de la Séptima Comisaría de Rancagua han estado recorriendo los diferentes sectores de la capital regional, repartiendo alimentos y ropa de abrigo a personas en situación de calle.

La loable iniciativa tiene como objetivo velar e ir en ayuda de aquellas personas más

vulnerables que no tienen hogar especialmente durante estos días en que las temperaturas en Rancagua y región de O'Higgins han bajado considerablemente, llegando en algunos casos a dos grados bajo cero.

Es por ello que el mando institucional a resuelto tomar esta iniciativa y a través de la

Séptima Comisaría de Control de Orden Público COP Cachapoal salir a las calles de la ciudad tanto en la madrugada como en el transcurso del día para llevar ayuda a las personas que viven en situación de calle.

En varias de estas entregas de alimentos y ropa de abrigo, carabineros ha sido acompañado por equipos de seguridad municipal de Rancagua.



## VENDO

### Hermosa Casa (Sector hospital)

Consta: Tres dormitorios, tres baños, sala de estar, entrada varios autos.

Cel: 985741196.

## TREBOL PROPIEDADES

URBANO

VENDE SITIO 1377 M2, ZONA COMERCIAL CALLE RANCAGUA A UNA CUADRA TERMINAL MAYOR SAN FERNANDO \$185.000.000.- SANEADO.

OPORTUNIDAD NANCAGUA!! SE VENDE CASA HABITACION CENTRAL 2PISOS, 4DORM, 1BAÑO; SUPERFICIE 110M2, \$44.000.000.- SANEADO, CENTRO A 2 CUADRAS.

VENDE CASA HABITACION CALLE ROBLE / VALDIVIA 4DORM 1BAÑO \$ 110.000.000.- 110M2/141M2.

### PARCELAS DE AGRADO

VENDE ULTIMAS 4 PARCELAS PLANAS CON POZO INCLUIDO; SECTOR QUILAPAN, SAN FDO 10 MINUTOS \$ 37.500.000.-

VENDE 29 PARCELAS PLANAS 5.000 M2 CON LUZ Y AGUA DESDE \$ 33.000.000.- SECTOR QUELMEN, TENO 8MIN, PANAM. 3MIN. SAN FDO 20MIN. AGRADABLE ENTORNO.

VENDE 5 ULTIMAS PARCELAS 5.000M2 CON ROL LUZ Y AGUA POTABLE RURAL INSTALADA, SANTA ANA - PERALILLO DESDE \$36.000.000, IMPERDIBLE CASINO Y PLAYA A MINUTOS.

Contáctenos y programe su visita.

+56 9 75303611

# PDI recuperó maquinaria robada hace dos semanas en Codegua

Tras recopilar antecedentes que indicaban en la comuna de Pirque el paradero de una retroexcavadora robada el pasado 31 de mayo, en la comuna de Codegua, detectives de la Brigada Investigadora de Robos (BIRO) Mostazal se trasladó hasta el lugar, con la finalidad de verificar los datos obtenidos.

Una vez que los policías llegaron al predio donde se suponía que se encontraba la maquinaria, tomaron contacto con el responsable del lugar, quien autorizó el ingreso de la PDI al terreno, lo que permitió comprobar que la retroexcavadora, evaluada en 32 millones de pesos, efectivamente se encon-



traba en el predio.

Producto del hallazgo, el responsable del lugar fue detenido por el delito de receptación fla-

grante, lo que fue informado al fiscal de la causa, quien instruyó incautar la máquina y dejar en libertad al detenido, previo

apercibimiento del artículo 26° del Código Procesal Penal, quedando en calidad de imputad, a la espera de citación.



**SE ARRIENDA****Casa Individual  
Villa Venecia**

Florencia 0353, San Fernando  
3 habitaciones, 2 baños, excelente ubicación

**\$ 480.000**

Interesados llamar 9 37045090

13 al 30 Jun.

**J.Y.G****Asesoría en  
Prevención de Riesgos**

CONTACTO  
Cel: +56931253728  
+56996392372

**Jorge A. Yáñez González**  
Ing. en Prevención de Riesgos.

**Atención**

La Prevención de Riesgos. Parte desde que contratas un trabajador.  
Evita multas de los organismos de fiscalización

**Nuestros Servicios**

\* Auditoría en Prevención de Riesgos\* Documentos de Prevención  
\* Apelación de Sumarios Sanitarios \* Capacitación y Entrenamiento

E-MAIL: prevencionderiesgos@gmail.com

**Guía Profesional****IMPLANTOLOGICA DENTAL**

**Dr. Franco Donoso Pino**  
*Especialista en Implantología  
Bucomaxilofacial y rehabilitación  
sobre implantes*

implantologicadental@gmail.com  
España 985 - San Fernando  
+ 569 74778928

**ABOGADO****SERGIO GONZÁLEZ PINO**

Asuntos Civiles, Laborales y Criminales.  
Contratos - Asuntos de Familia - Divorcios  
Curaí 532 - Fono: (72) 2 711464 - San Fernando.-  
2 ene.- h.- 2 feb.-

**SERGIO A. HUERTA GUERRERO**  
ABOGADO

Quechereguas N° 688 - San Fernando  
FonoFax: (72) 2 715967.

**RICARDO LARENAS PEÑA**  
ABOGADO

O'Higgins 437 - 2do. Piso - Peralillo  
Fono: (72) 2 861168.

**ASESORÍA LEGAL, TRAMITACIÓN  
Y DEFENSA JUDICIAL****JESSICA SLIMMING VELÁSQUEZ**  
ABOGADA

Cardenal Caro 444 - San Fernando  
Cel.: 87321819 (Entel)  
jessicaslimming@gmail.com

**ESTUDIO JURÍDICO BELTRÁN Y ADAM  
NUTA ADAM y VÍCTOR BELTRÁN  
VALENZUELA**

ABOGADOS  
Prat Chacón N° 930 - Rengo -  
Fono: 072 2 511411 - Cel.: 9 94006787  
adamnutza@hotmail.com  
Casilla 40 - Rengo. VI Región - Chile.

**PSICOLOGÍA****LISSY I. VILLENA SAN MARTÍN**

PERITO JUDICIAL  
PSICOLOGA INFANTO-JUVENIL-ADULTOS  
Atiende a niños, jóvenes y adultos  
Psicoterapia - Terapias Complementarias  
Flores de Bach - Reiki - Magnetoterapia -  
Auriculoterapia  
Chacabuco 748 - Fono: 9 98439143 -  
San Fernando  
lissyvillena@gmail.com

**KINESIOLOGIA****KINESIOLOGA - OCUPANTURISTA  
PRISCILA SUAZO CORNEJO**

Rehabilitación Traumatológica, Respiratorio Infantil,  
Neurorehabilitación  
Dirección: Centro Médico Plaza Centro -  
Cardenal Caro 646 - San Fernando  
Fono: 9 75877584.

**ESTUDIO JURIDICO JACQUELINE  
RENCORET M. Y CÍA.**

Equipo de abogados liderados por la abogada Sra. Rencoret, ex Jueza y Ministra, que se encuentra a vuestra disposición para atender todo tipo de causas. Con más de 25 años de experiencia y logros comprobables, Ud., será atendido en forma cálida y responsable, por abogados que desplegaran todas las herramientas legales, de manera pronta y eficaz, hasta que se logre su objetivo.  
Yumbel 591 esquina Valdivia. Fono 72 2967424.  
www.abogadosanfernando.cl.

**QUIROPRÁCTICO****CENTRO MÉDICO "ESPAÑA"****MILTÓN CABRALES R.****LICENCIADO QUIROPRÁCTICO**

Especialista en Dolores Cervicales, Dorsales y Lumbres  
Tendinitis, Corrección Postural Escoliosis, Discopatía (Hernia Discal)

Masajes Terapéuticos - Relajación - Artritis y Artrosis  
Atención días: Lunes y Jueves de 10:00 a 18:00 horas  
Av. España 467 - San Fernando - Fono 9 77432979.

**CIRUJANO PEDIÁTRICO****DR. VÍCTOR DONOSO O.**

Centro Médico "Araucaria"  
Carampangue # 708 - 5° Piso - Of. 56 -  
Fono: (72) 2 717120 - San Fernando.

**OTORRINOLARINGÓLOGO****DR. ÓSCAR ORTIZ LETELIER**

Médico Otorrinolaringólogo  
Universidad de Chile  
CIRUGÍA FUNCIONAL DE NARIZ  
Rejuvenecimiento fácil -(Botox-Acido Hialurónico)  
Cirugías de Amígdalas - Cirugías de Adenoides -  
Cirugía de Oídos - Exámenes de audición  
Exámenes de: Naso-Faringo-Laringo-Fibroscoopia Directa  
Fono: 072 2 712065  
Centro Médico Plaza Centro  
Cardenal Caro # 646 - San Fernando.

**DENTISTA**

Cirujano Dentista

**DR. CLAUDIO MIRANDA CARDENAS**

Días: Martes en la tarde, miércoles y jueves  
Monseñor Félix Cabrera 62 Of. 3 B  
Providencia - Santiago  
Fonos: 2319601 - 2319600.

**DRA. ROMINA CIANGHEROTTI MORALES**

Cirujano Dentista - Centro Médico  
Especialidades Colchagua

LUNES A VIERNES  
09:00 a 13:30 horas - 16:00 a 17:00 horas  
Chillán 1011 - San Fernando

Cel.: + 569 9433 9888 - Fono: 072 2 714100  
romanaciangherotti@gmail.com

**MÉDICO****CIRUGIA INFANTIL Y ORTOPEDIA****DRA. MARITZA TORO**

ATENCIÓN:  
MIÉRCOLES  
Y SÁBADO



Dirección: Manuel Rodríguez 525  
Fonos: 2 718 000 / 2 585 597 / 9 742 46 01.

**PREVENCIÓN DE RIESGOS****MANUEL M. MARCHANT NARANJO****INGENIERO EN PREVENCIÓN  
DE RIESGOS****REGISTRO N° OH-P-1341**

Asesorías - Capacitación

Fono: 99 6448841

marcelomarchantn@hotmail.com

**MASAJES ORIENTALES  
ALEJANDRO ALLENDE**

En estos días difíciles  
que mis oraciones sean parte de sus vidas.

Fonos: 56985254563 o +56930601537.

Vivo Chimbarongo,  
Villa Miraflores. Angamos 19.



# Estudiantes Instituto Confucio Santo Tomás destacan en Concurso Puente Chino a nivel nacional

Jóvenes participaron en las categorías de educación secundaria y universitaria, consolidando su dominio del idioma chino mandarín y el conocimiento de la cultura china.

Un discurso en chino mandarín, una representación artística y preguntas sobre China son los desafíos que tuvieron que enfrentar quienes participaron en el prestigioso concurso Puente Chino. Al igual que en años anteriores, estudiantes del Instituto Confucio de Santo Tomás se destacaron en la etapa nacional de este certamen, al obtener los primeros lugares en esta competencia.

Es así como en la categoría de secundaria, Benjamín Montero se llevó el segundo lugar, mientras que Victoria Fuentes obtuvo el tercer lugar. En la categoría universitaria, Ca-

rolina Herrera se destacó al obtener el segundo lugar, seguida por Catalina Escares en el tercer lugar. Además, Alejandra López recibió una Mención Honrosa por su destacada participación en el concurso.

En la oportunidad el embajador de China en Chile, Niu Qingbao expresó su satisfacción por las magníficas presentaciones, destacando que “no sólo son concursantes, sino también embajadores de la cultura china en Chile, sirviendo de ejemplo para otros estudiantes de chino mandarín”. Debido a que el tema de este año es: “Un mundo, una familia”, y en vista de la situación mundial, aseveró que todos los países deben buscar el respeto a la diversidad, ya que actividades como ésta “promueven la amistad y cooperación entre ambos pueblos”.



Por su parte, Lilian Espinoza, directora ejecutiva del IC ST indicó: “Las y los

estudiantes han demostrado una comprensión profunda del idioma chino y la capacidad de

comunicarse de manera efectiva, lo que les ha permitido destacarse entre sus pares. Nos en-

orgullecemos de estos logros y reconocemos el arduo trabajo y la dedicación, no sólo de nuestros alumnos, sino también de nuestro equipo docente y comunidad educativa”.

Las competencias preliminares del concurso Puente Chino se llevan a cabo en diferentes países del mundo, donde se eligen a los representantes locales, y la competencia semifinancial y final son organizadas a nivel internacional por China. El Instituto Confucio de Santo Tomás ha sobresalido en este certamen tanto a nivel nacional como internacional, obteniendo primeros lugares y reconocimientos en competencias anteriores. En los últimos años, sus estudiantes han logrado destacados lugares en la competencia nacional, y distinciones a nivel internacional. Un ejemplo de ello es Natalie Saavedra, quien se llevó el 1º lugar a nivel nacional en la categoría de Puente Chino Universitarios en 2022.

